

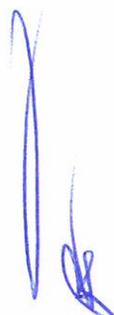
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALIBERT SÁNCHEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “EL COLEGIO”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.4. Que el Dr. Diego Esteban Platas Rosado, en su carácter de Director del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 27,370, Vol. 640, Pág. 079 con fecha 24 de agosto de 2015, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.

- I.6. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en km. 36.5 carretera México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230.
- II. De "LA UNIVERSIDAD":**
- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 1 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla y 1 del su Decreto que crea la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial Número 4, tercera sección, tomo CCCLXXI, mediante el cual se crea.
- II.2. Que tiene por objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural, impulsar la educación y propiciar el desarrollo de competencias comunicativas en diversas lenguas, así como formar individuos con actitud científica, creativa y solidaria; en atención a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
- II.3. Que el Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos, 14 primer párrafo, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 7 fracción II, 13 y 15 fracción I y XV del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, así mismo los artículos 4 fracción II y 7 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
- II.4. Que el Mtro. Alibert Sánchez Jiménez, el Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, acredita su personalidad como Representante Legal del organismo con el nombramiento firmado por la C. Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla y Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla de fecha 12 de abril de 2016.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIE0603088FA.
- II.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle principal a Lipuntahuaca, S/N, localidad Lipuntahuaca, Municipio de Huehuetla, Estado de Puebla, C.P. 73475.






DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen la capacidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, no mediando mala fe o dolo.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

En virtud de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- OBJETO

Conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- ALCANCE

"LAS PARTES" convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, acuerdan desarrollar las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - 1.1. Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
 - b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos, en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.
 - c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
 - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
 - e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
 - f) Asesoría y dirección de tesis u otros trabajos de investigación de los estudiantes de ambas instituciones.
 - 1.2. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta



aprobados por ambas partes, así como para el desarrollo de estancias académicas, favorecer la prestación del Servicio Social por parte de estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.

- 1.3. Colaborar en la promoción y difusión de los programas de postgrado instituidos por **“EL COLEGIO”**
2. Apoyar la participación de estudiantes de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
3. Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc.
4. Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Siendo el presente convenio un instrumento de colaboración general, a partir del mismo, en forma específica y por separado se convendrá y formalizará, en su caso, la realización de convenios específicos para desarrollar alguna o algunas de las actividades materia de su celebración, conforme a los términos y condiciones que en su oportunidad se convengan y de acuerdo a las disposiciones administrativas y disponibilidades técnicas y presupuestales correspondientes a cada parte.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, **“EL COLEGIO”** designa al Dr. Alberto Asiain Hoyos, *Subdirector de Vinculación Campus Veracruz*, como responsable de seguimiento; mientras que **“LA UNIVERSIDAD”** designa a la Mtra. Jazmín Carrasco Hernández, *Secretaria Académica*, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; quienes se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

Las funciones de los responsables de seguimiento serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de **“LAS PARTES”** en el presente convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada una de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio

(Handwritten signatures in blue ink)

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” convienen en que los derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del proyecto, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le corresponda.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL COLEGIO” y “LA UNIVERSIDAD” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la

confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

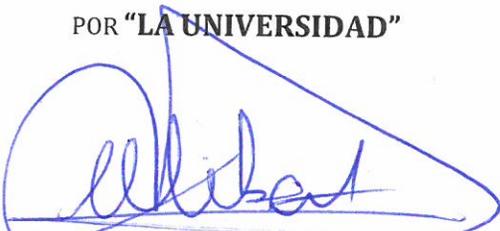
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición, y sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de Veracruz, Ver, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por "LAS PARTES" que en el intervienen y una vez enterados de su contenido, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Veracruz, Ver., a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. ALIBERT SÁNCHEZ JIMÉNEZ
RECTOR

POR "EL COLEGIO"



DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO
DIRECTOR CAMPUS VERACRUZ



MTRA. JAZMÍN CARRASCO HERNÁNDEZ
SECRETARIA ACADÉMICA



DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
CAMPUS VERACRUZ

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ ("EL COLEGIO"); Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA ("LA UNIVERSIDAD"), CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.